

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 254/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 253/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	11629

Documentales depositadas el **cuatro de julio de dos mil veintitrés** en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Vistos; agréguese, para que surtan efectos legales el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de veintidós de junio del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; además, se tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando **delegados** y **exhibe la documental** que acompaña al escrito de cuenta.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 29, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley; (...).

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 254/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2023**

el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o⁴, de la citada ley.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal; en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o⁶ de la citada Ley Reglamentaria, se

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 254/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2023**

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 254/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 253/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.
LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 254/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 240117

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T20:05:15Z / 11/07/2023T14:05:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 28 34 e1 40 d1 3c 19 27 37 6b 8e b4 57 4d be 20 58 62 fc 6a e4 56 fc b3 7e f2 78 8e c5 28 5f 82 61 3f ae 8d e1 bd a1 7b f1 68 f2 20 0f cb 58 be 78 8f 9a 5d e6 d7 97 7f 50 72 ea 89 18 4f b0 67 b5 0e e7 34 48 f3 ee 19 ed 7d ed 38 dc 94 51 2f cf 14 1a 2a 44 54 34 c4 6b 80 3b 73 ba 50 6c 07 af d0 12 6d d0 ac dc d8 e6 38 80 8b 50 2c d6 a7 15 50 b6 65 7c 5a c9 80 41 8d 78 4e 86 7e 98 79 09 48 15 ec c5 ec b2 8b 6a d6 76 33 94 11 8b e4 5a db fd 8e ee 95 a1 89 fa 51 ae 4f 59 bc 58 85 47 2e fe e6 b7 99 f1 06 48 a9 9a ca fa a5 9c cf 58 95 3d 42 47 8d 83 b1 9f d9 09 c8 de 7f 0f 85 cf f3 63 38 db 78 02 f7 b1 e2 1f 48 b8 a0 18 56 d9 2e b5 71 cf 0e ee 0c cc 8b eb c1 2b b3 a6 3f 30 89 80 0c 2d 09 de 75 5e 9e 9a 06 62 97 2b 02 1e b5 d0 b7 ae 50 51 1d f0 de 05 52 bc 8d ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T20:05:15Z / 11/07/2023T14:05:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T20:05:15Z / 11/07/2023T14:05:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6014014			
	Datos estampillados	E2065050BDAC1C1F09887D193B254145D190AF8E106C7E1125DC2BE8791B238			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:39:05Z / 10/07/2023T12:39:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 8f f3 59 6c a1 dc 2c be 80 23 b7 b6 15 b2 7f ff 08 29 8b dc 9a bd 04 ce 71 d0 42 da 54 65 4b b2 e7 ae 58 3e 95 9a 57 a1 ce 9e 12 22 c6 86 55 e0 c6 fb dd f3 e9 10 13 df a4 89 f8 2e e7 1e 18 bc 78 b6 99 e8 80 a0 ae 1b a9 63 6f 28 9d 83 c3 91 59 92 a1 cf 0d f8 08 09 fe bc ec 91 5d c9 31 fa 33 a9 fc 45 d4 77 88 66 9d 53 53 57 55 28 5e d5 9f f4 85 b0 bf bd e8 02 70 a5 5e bb 2d 03 a3 35 ec f3 83 d3 63 44 c9 dd 0d 73 59 f2 6f da a5 2d 84 2a 98 10 7f 34 d0 0b e9 98 ee 4f a6 39 03 69 db c8 fc 55 cf e5 9d 41 88 1a 8f c6 65 b1 d9 cf 89 81 5d 14 ca 0c 96 40 d9 69 83 92 5b 21 b9 22 b5 38 b9 57 ce 81 59 43 37 b2 61 43 b6 c3 33 2b d4 55 be 54 1e 68 9f fd b6 4e d0 cb 88 82 31 ab 24 04 cc 0c 9c 86 01 a4 11 54 5b 95 a3 a2 9a 85 ab 17 65 c2 54 6c 2c 96 dc 6e 0e 94 7f 44 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:41:20Z / 10/07/2023T12:41:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:39:05Z / 10/07/2023T12:39:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6006843			
	Datos estampillados	042C74339D202031705A3051B37832F57FBA8C1B351CB17467B6526C5A61F91			